



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



1331. 0 8 6 7 5 6

Ibagué, 04 SEP 2025

Señor(es):

BANCO POPULAR
BANCO COLPATRIA
BANCOLOMBIA
BANCO AGRARIO
BANCO PICHINCHA
SUDAMERIS

BANCO BBVA
BANCO ITAU
BANCO DE BOGOTÁ
BANCO CAJA SOCIAL
BANCAMIA
BANCOOMEVA

BANCO SCOTIABANK
BANCO AV. VILLAS
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE
COOPJUDICIAL
BANCO W

BANCO MUNDO MUJER
BANCO FINANADINA
FINANCIERA JURISCOOP
BANCO FALABELLA
BANCO GNB

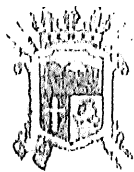
REF: MEDIDA DE EMBARGO - PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ - IMPUESTO PREDIAL, (AL RESPONDER CITAR
NÚMERO DE EXPEDIENTE Y NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE)

No.	EXPEDIENTE	MATRICULA INMOBILIARIA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	TOTAL EMBARGO
1	IPU-148626-2014-1 AL 2017-4	010601470001000	CENTRALES ELECTRICAS DEL TOLIMA	890701790	\$ 3.029.112
2	IPU-148620-2014-1 AL 2017-4	010601450008000	REYES RODRIGUEZ ERIKA TATIANA	99999926	\$ 3.005.120
3	IPU-148606-2014-1 AL 2017-4	010101960006001	GONZALEZ SERRETE HELI	3193	\$ 1.216.312

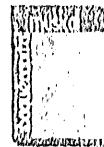
Me permito comunicarle que la Tesorera Municipal de Ibagué, revestida de la Facultad de Cobro Coactivo, **ORDENÓ** el embargo de los bienes de titularidad de los deudores como consecuencia de la mora en el pago de sus obligaciones como contribuyente del IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO; en consecuencia, ordenó que se oficiara a las entidades bancarias y/o financieras del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad.

Teniendo en consideración el estado de cuenta del contribuyente, se determina como límite del monto de la medida de embargo de cuentas corrientes o bancarias, que establece el artículo 838 del E.T. correspondiente al doble del valor de la deuda y los intereses respectivos, tal y como se presenta en la tabla de la referencia.

Adicionalmente, se hace necesario transcribir lo dispuesto en el Artículo 839-1 del Estatuto Tributario que regula expresamente el embargo de saldos bancarios de que sea titular el contribuyente, norma que determina que dicha medida "... se comunicará a la entidad y quedará consumado con la recepción del oficio". Adicionando al mismo tenor,



Alcaldía de
IBAGUÉ



SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

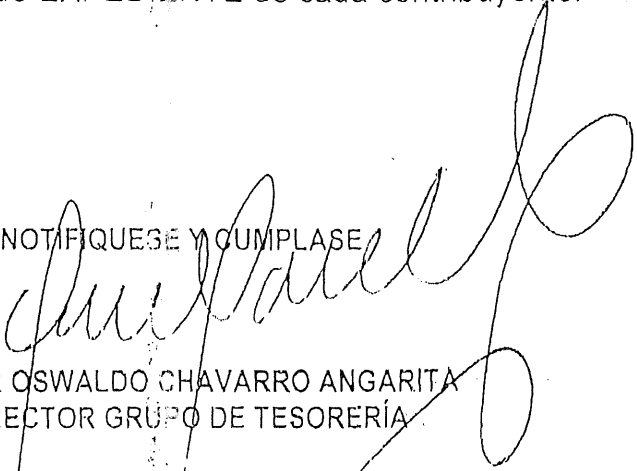
Esta medida comprende también los dineros que llegaren a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan conforme lo dispuesto por el artículo 593 numeral 10 del Código General Del Proceso.

La acción de cobro se adelanta con fundamentos en Títulos Ejecutivos en firme y, por lo tanto, la acreencia está plenamente demostrada a favor de la entidad, por tal motivo, se comunica que los dineros que se embarguen como consecuencia de la medida ordenada, deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO No. 730019195001 a nombre de Depósito Judiciales Tesorería Municipio de Ibagué Tolima.

Sírvanse comunicar los resultados de la orden impartida, a la DIRECCIÓN DE TESORERÍA- GRUPO DE COBRO COACTIVO, al correo electrónico admoncoactivo@ibague.gov.co o en su defecto a la Carrera 2 N° 13- 38 SECRETARÍA DE HACIENDA, dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la presente comunicación, citando número de EXPEDIENTE de cada contribuyente.

Atentamente,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR OSWALDO CHAVARRO ANGARITA
DIRECTOR GRUPO DE TESORERÍA

Elaboró: Lilliana Hernández - Contratista
Aprobó: Sandra Yaneth Puzón Valderrama - Profesional Especializado